

Desarrollo del IEP Dentro de los 30 días después de que se determine que su hijo(a) es elegible para la educación especial, el Equipo IEP se reunirá para desarrollar un programa de educación especializada (IEP) para su hijo(a). El IEP inicial no entrará en vigor hasta que usted esté de acuerdo y lo firme. El Equipo IEP incluye elementos específicos requeridos enumerados en las Reglas de NH Ed 1109.01 y 1109.03

Una vez que su hijo(a) tenga un IEP, este es evaluado/revisado durante una reunión del Equipo IEP, al menos anualmente. Su hijo(a) debe tener un IEP acordado y establecido al principio de cada año escolar. Se le debe entregar una notificación escrita de las reuniones del Equipo IEP, al menos, 10 días antes del comienzo de la reunión.

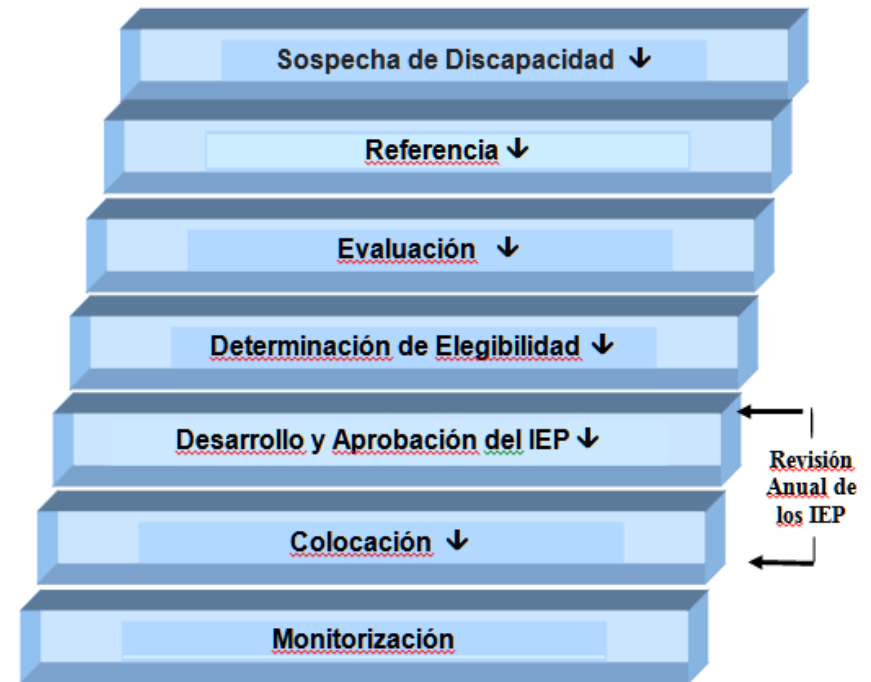
La notificación debe incluir la hora y el lugar de la reunión, la finalidad y la lista de los participantes que asistirán. A discreción del padre, de la madre o de la agencia, otros individuos que tienen conocimiento o experiencia específica concerniente al niño o a la niña con una discapacidad, incluyendo el personal de servicios relacionados cuando sea conveniente, el niño o la niña con una discapacidad puede ser invitado/a, cuando sea apropiado. Aunque no es requerido, sería una cortesía de parte de los padres notificar a la escuela por adelantado si han invitado a un tercero, o terceros, a la reunión.

Determinación de Colocación Educativa Una vez desarrollado el IEP, el Equipo IEP se reúne para determinar la colocación en el ambiente menos restrictivo (LRE) en el cual su hijo(a) pueda recibir la educación especial y servicios relacionados descritos en su IEP.

Implementación y Monitorización Los padres, los educadores y otros involucrados con su hijo(a) monitorizan el progreso de manera continua para asegurar que sus necesidades educativas se satisfagan. Si surgen preocupaciones acerca del progreso de su hijo(a), puede solicitar una reunión del Equipo IEP, y esta será programada sin demoras innecesarias.



Resumen del Proceso de Educación Especial de NH



adaptado de Manual de Garantías de Procedimiento de Nuevo Hampshire para la Educación Especial Abril 2018:

https://www.education.nh.gov/instruction/special_ed/documents/procedural_safeguards_spanish_latinoamerican.pdf



Centro de información para padres

54 Old Suncook Road
Concord, NH 03301
Telephone: 603-224-7005 /
800-232-0986 (NH)

Resumen del Proceso de Educación Especial de NH

El proceso de educación especial incluye pasos específicos, cada uno de ellos con sus propios requerimientos. Cada paso en el proceso de educación especial incluye procedimientos para que usted y los distritos escolares trabajen conjuntamente. La secuencia del proceso de educación especial es:

El proceso de educación especial incluye una evaluación anual del IEP y la colocación, la cual está basada en información como las evaluaciones formales e informales, observaciones y progreso en las metas y los objetivos actuales del IEP.

Identificación/Detección de grado de desarrollo (Servicio Child Find)

Cualquier persona puede referir a un(a) niño(a) si se sospecha que él(a) puede tener una discapacidad y necesita educación especial. Además, todos los distritos escolares que utilicen el proceso de educación especial deberán encontrar, identificar y evaluar todo(a) niño(a) que se sospeche que tenga una discapacidad que sea 2.5 años de edad o mayor, pero menor de los 21 años, para asegurar que los niños(as) elegibles sean encontrados, identificados, y se les brinden los servicios requeridos.

Referencia y Disposición de la Referencia Cuando usted, un profesor u otra persona sospecha que un niño(a) puede tener una discapacidad o necesitar educación especial, se puede hacer una referencia al distrito escolar. Si la referencia proviene de una persona que no sea usted, incluyendo el profesor del niño o la niña, usted será notificado inmediatamente por escrito que se ha hecho una referencia. Una disposición de reunión de referencia, a la cual usted será invitado, deberá ser realizada dentro de un plazo de 15 días hábiles de haber recibido la referencia. Esta reunión (como todas las reuniones del Equipo IEP) debe realizarse en una fecha, hora y lugar de mutuo acuerdo entre usted y la escuela. El Equipo IEP puede decidir que no hay ninguna indicación que su hijo(a) tiene una discapacidad, no necesita educación especial ni servicios de educación especial y relacionados, y, en este momento, la escuela puede atender las necesidades de su hijo(a) por medio de servicios educativos regulares. Caso contrario, ellos determinarían que hay razón para sospechar que el niño(a) tiene una discapacidad y que debe ser evaluado(a).

La escuela debe darle una notificación escrita de la decisión del Equipo IEP. Esta notificación es la 'Notificación Escrita Previa' detallada en la página 6 de este manual.

Si el Equipo IEP decide que una evaluación adicional es necesaria, la notificación escrita previa también incluirá una petición de consentimiento de los padres para realizar cualquier evaluación individual necesaria para determinar si su hijo(a) tiene una discapacidad.

Evaluación Cuando se está considerando a su hijo(a) para recibir educación especial, su consentimiento escrito es requerido, antes de realizar cualquier evaluación. Su distrito escolar se encargará de que las evaluaciones, sin costo alguno, sean realizadas por evaluadores entrenados y experimentados, con certificación o licencias. Después de que el distrito escolar haya recibido su consentimiento escrito para las evaluaciones, las evaluaciones iniciales deberán ser completadas dentro de un plazo de 60 días naturales. Para las reevaluaciones, el proceso de evaluación deberá ser completado dentro de un plazo de 60 días después del consentimiento del padre o la madre o para la conclusión de la extensión, la cual no podrá exceder los 30 días.

La LEA deberá proporcionar a los padres las copias de la evaluación y el/los reporte(s) de la evaluación de cada examinador, al menos, 5 días antes de la reunión del Equipo IEP, durante la cual se discutirán la evaluación y el/los reporte(s) de la evaluación. La LEA deberá proporcionar el/los reporte(s) a los padres por vía postal, a menos que los padres y la LEA acuerden alguna otra manera de entrega. Si usted no está de acuerdo con la evaluación realizada por el distrito escolar, puede solicitar que el distrito escolar le brinde una evaluación educacional independiente, sin costo alguno. Una vez completadas las evaluaciones, se le proporcionará un resumen escrito.

Determinación de Elegibilidad y Categoría de Discapacidad Una vez completadas las evaluaciones, el Equipo IEP utiliza la información para determinar si su hijo(a) es elegible para una educación especial. Para ser elegible, su hijo(a) debe tener una discapacidad y requerir educación especial o servicios de educación especial y relacionados para poder beneficiarse de la educación. Su hijo(a) será identificado(a) con uno o más de los tipos de discapacidades específicas enumeradas en las Reglas de NH Ed 1102.01(t). El Equipo IEP debe reunirse, al menos, una vez cada tres años para determinar la elegibilidad para la educación especial.

